



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los expedientes **SUP-CLT-3/2021**, **SUP-CLT-4/2021** y **SUP-REP-86/2024**, así como los acuerdos plenarios de los **SUP-AG-20/2024**, **SUP-AG-26/2024**, **SUP-JDC-114/2024** y **SUP-JDC-148/2024** al **SUP-JDC-172/2024**.

En primer término, los proyectos de los expedientes **SUP-CLT-3/2021** y **SUP-CLT-4/2021**, circulado por la Comisión Sustanciadora del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sostiene lo siguiente:

SUP-CLT-3/2021

PRIMERO. La parte actora, así como, la parte demandada acreditaron parcialmente sus acciones y defensas, en términos del considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO. Se absuelve al TEPJF del pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora, en atención a las razones expresadas en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al demandado al pago de las prestaciones pendientes, en términos de lo dispuesto en el considerando séptimo de esta sentencia.

SUP-CLT-4/2021

PRIMERO. La parte actora, así como, la parte demandada acreditaron parcialmente sus acciones y defensas, en términos del considerando sexto de esta resolución.

SEGUNDO. Se absuelve al TEPJF del pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora, en atención a las razones expresadas en el considerando sexto de la presente resolución.

TERCERO. Se condena al demandado al pago de las prestaciones devengadas, en términos de lo dispuesto en el considerando séptimo de esta sentencia.

El proyecto del expediente **SUP-REP-86/2024**, circulado por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-REP-86/2024

ÚNICO. Se confirma el acuerdo impugnado.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-20/2024**, **SUP-AG-26/2024**, **SUP-JDC-114/2024** y **SUP-JDC-148/2024** al **SUP-JDC-172/2024**., circulados por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-20/2024 y su acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumulan los presentes asuntos generales.

SEGUNDO. Son improcedentes los asuntos generales.

TERCERO. Se reencauzan los escritos al Instituto Electoral de la Ciudad de México, en los términos precisados en este acuerdo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales al Instituto Electoral de la Ciudad de México y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada que se deje en el expediente.

SUP-JDC-114/2024 y acumulados Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se radican los medios de impugnación en la ponencia de la Magistrada Instructora y se ordena integrar las constancias atinentes a cada expediente.

SEGUNDO. Se acumulan los juicios en términos del considerando TERCERO de esta determinación.

TERCERO. La Sala Regional correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, con sede en Xalapa, Veracruz, es competente para conocer de los juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía. En consecuencia, deberán remitírsele las constancias respectivas para que proceda conforme a Derecho corresponda.

Los proyectos de los expedientes **SUP-CLT-3/2021** y **SUP-CLT-4/2021**, fueron aprobados por mayoría de votos, con los votos en contra de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Reyes Rodríguez Mondragón.

El resto de los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las dieciocho horas con veinte minutos del nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:22/02/2024 06:19:20 p. m.

Hash:✔HMpSS/Brqt9s/BtLk3SVZtuB2Is=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:20/02/2024 11:17:44 p. m.

Hash:✔6QmsWDGIA/60CA7k6Kz3saEXMPY=